

CENTRO CONCILIATORIO NO LITIS

Autorizado por Resolución Directoral N° 2290-2011-JUS/DNJ-DCMA
Calle Carmen Kijllu N° 285 – Telf. 974-331215

Exp. N° 010 - 2019

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 022

En el distrito, provincia y departamento de Cusco, SIENDO LAS DIEZ, DEL DÍA MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ante mi, ARÍSTIDES RAMOS FERNÁNDEZ BACA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23923349, en mi calidad de Conciliador extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25720 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 22241; presentó su solicitud de conciliación, el SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, con domicilio en la avenida Anselmo Álvarez S/N, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, representado por la Abogada, JULIA ALEJANDRINA SORIA DE FREBRES, con Documento Nacional de Identidad N° 213801589, invitando al PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA, Abogado, HENMER ALVA NEYRA, con domicilio en la avenida Javier Prado Este N° 2465, del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima y a MARCELINO CONDORI BAÑON, domiciliado en Juan Espinoza Medrano F-8, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos, están expuestos en la solicitud adjuntada a la presente Acta.





INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:



Habiéndose invitado a las partes, para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: **LA PRIMERA:** EL DIA JUEVES VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS, verificándose, únicamente la asistencia de la parte solicitante, el SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, representado por la Abogada, JULIA ALEJANDRINA SORIA DE FREBRES; **LA SEGUNDA:** A LAS DIEZ HORAS, DEL DIA MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; donde se verificó, la asistencia de la parte solicitante, SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, representado por el Abogado, VICTOR ALBERTO ZUÑIGA CASTILLO, con Documento Nacional de Identidad N° 23966142 y del PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA, HENMER ALVA NEYRA, delegando su representación conforme a ley, a favor del abogado, STEVEN URBANO AGÜERO, con Registro al Colegio de Abogados de Lima N° 51931; dejándose constancia, por segunda vez, de la inasistencia de la parte invitada, MARCELINO CONDORI BAÑON.

Por esta razón, se extiende la presente Acta N° 022, dejando expresa constancia, que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.


C6C 4221


STEVEN URBANO AGÜERO
ABOGADO
Reg. CAL N° 51931




ARÍSTIDES RAMOS FERNÁNDEZ BACA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 25720
Conciliador Especializado en Familia N° 22241